

Viernes, 20 de mayo de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

#### **EDICTO. Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Concejala para celebración de Matrimonio Civil.**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en la Concejala D<sup>a</sup> NATHALIE SOTO GARROTE, para para el ejercicio de la atribución para celebrar este matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 28/05/2022, entre D<sup>a</sup> DIANA VERGARA ARANGO Y D. ROBERTO BRAVO GÓMEZ se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talaveruela de la Vera, 16 de mayo de 2022

María Belén Blanco Villamarín  
ALCALDESA - PRESIDENTA

